

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DEL ECUADOR. - SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-

Quito, viernes 17 de julio del 2015, las 14h46.-

VISTOS: En razón del oficio No. 944-SG-CNJ-MBZ, con fecha 16 de julio de 2015; conozco de la presente causa en calidad Conjuez encargado del despacho de la doctora Beatriz Suárez Armijos, Conjueza Nacional. En lo principal, el señor LUIS ANTONIO NEVAREZ INTRIAGO, ha propuesto acción extraordinaria de protección contra el auto dictado el 18 de junio del 2015, las 09h41, por la Conjueza de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, doctora Beatriz Suárez Armijos, dentro del juicio verbal sumario No. 06-2015, que por obra nueva sigue JEFFERSON HUMBERTO ORELLANA BONE Y MERCEDES EUGENIA SANTOS CUCALON contra la CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR, CELEC E.P. CARLOS EDUARDO BARRERO HEINERT, REPRESENTANTE LEGAL Y PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone notificar a la parte contraria y remitir inmediatamente el expediente original a la Corte Constitucional para su conocimiento.- Previamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que determina: "En la acción extraordinaria de protección, la judicatura, sala o tribunal ante la que se presente esta acción, deberá obtener copias certificadas de las sentencias o autos definitivos y de las demás piezas procesales necesarias para su ejecución, para que el juez de instancia haga cumplir lo resuelto en la sentencia o auto definitivo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21 y 62, inciso penúltimo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional"; a través de Secretaría, obténgase copias certificadas de las sentencias o autos definitivos dictados dentro del proceso, de la demanda y contestación presentadas por las partes y remítase al juez de origen para su ejecución.- Notifíquese.


DR. CARLOS TEODORO DELGADO ALONZO
CONJUEZ NACIONAL

Certifico.-


DRA. LUCIA DE LOS REMEDIOS TOLEDO PUEBLA
SECRETARIA RELATORA